

0390

OFICIO N°

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000521 de 04/06/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Natalia Gutierrez Imbert.

CASABLANCA, 19 de junio de 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20/05/2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000517 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicito al Departamento de Salud Municipal el Mapa de Riesgo de Alcoholismo Comunal, con sus respectivas bases de datos. En formato shp para ArcGis, o en formato Excel. De no existir tal información cartografiada, requiero estadísticas de riesgo de alcoholismo que me permitan generar la cartografía correspondiente, en el formato que se encuentre disponible.

Gracias

Observaciones De no existir el Mapa elaborado, favor adjuntar información relativa a estadísticas de alcoholismo a nivel comunal, en el formato que estimen conveniente”.

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con documentos públicos estadísticos, información...

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

✓ En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 63/2018 de la Dirección de Salud Municipal.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña Natalia Gutierrez Imbert, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipalidad de doña Natalia Gutierrez Imbert, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Natalia Gutierrez Imbert.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa